



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0574-CU-2018
Piura, 26 de octubre de 2018

VISTO

El expediente N° 6319-0101-18-2, que presenta el **Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo**, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0988-DSA-SG-UNP-2018, de fecha 23 de octubre de 2018 el Secretario General hace de conocimiento que en coordinación con la Unidad de Grados y Títulos ha elaborado la propuesta del Reglamento que regula las modalidades y los requisitos para la obtención de los Grados Académicos y los Títulos Profesionales de los Programas de estudio de la Universidad Nacional de Piura. Manifiesta que dicho Reglamento concuerda con las modificaciones del TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) según Resolución de Consejo Universitario N° 121-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, por lo que se solicita sea revisado y posteriormente aprobado mediante resolución formal;

Que, mediante Oficio N° 2653-R-2018 de fecha 25 de octubre de 2018, el Rector manifiesta que siendo requisito de suma importancia para el proceso de Licenciamiento, solicita se incluya el expediente en la agenda de Consejo Universitario, para su debida aprobación;

Que, a través del Oficio N° 1390-VR-ACAD-UNP-2018 de fecha 26 de octubre de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 26 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, el cual emite al Despacho Rectoral para la continuidad del trámite y emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las funciones del Consejo Universitario: "174.2 Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales";

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 26 de octubre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de cinco (05) capítulos y trece (13) artículos y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Reglamento (11 folios) – Rector, SG, CIT
c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD, DGA, COM.ACAD, OCI, GYT, CIT, ARCHIVO(2).
10 copias –Mel



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 01.-

La Universidad Nacional de Piura (UNP), otorga los Grados Académicos y los Títulos Profesionales ofrecidos por sus diversas Facultades y Escuelas de Postgrado en las carreras y modalidades previstas en el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura en concordancia con la Nueva Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 02.-

La aplicación del presente Reglamento se refiere a los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además a los Títulos Profesionales, Títulos de Segunda Especialidad y Títulos de Técnicos que otorga la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 03.- BASE LEGAL

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1272 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- 3.4. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6. Resolución Legislativa N° 29445 –que aprueba el “Convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros”.
- 3.7. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos” de SUNEDU.
- 3.8. Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15 “Modificación del Reglamento Nacional de Grados y Títulos a fin de aprobar las medidas de simplificación administrativa en los procedimientos y servicios contenidos en dicha norma, en mérito con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo”



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

3.9. Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura

3.10. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Piura aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 404-CU-2012 del 09/05/2012 y su actualización mediante Resolución de Consejo Universitario 0121-CU-2018 de fecha 22/03/2018.

CAPITULO II : FIRMA DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 04.- DE LAS FIRMAS DE AUTORIDADES

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU- mediante una base de datos digital y física lleva un Registro de Firmas de las Autoridades Académicas competentes en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 que refrendan los Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales. Esta base de datos de firmas de Autoridades Académicas permite la verificación de la autenticidad de las firmas.

La Unidad de Grados y Títulos adscrita a Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura tiene la obligación de registrar las firmas de las autoridades universitarias para ser enviadas a SUNEDU y ser parte de la base de datos de Registro de Firmas.

Las Autoridades Universitarias que tiene la obligación de registrar sus firmas son el Rector, los Decanos de las 14 Facultades, el Director de la Escuela de Postgrado, el Secretario General y el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos.

ARTÍCULO 05.- DEL RESPONSABLE Y LA OPORTUNIDAD DE SU PRESENTACIÓN

Una vez concluida la elección de una nueva autoridad universitaria mencionada en el Artículo 04, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura deberá alcanzar el acta correspondiente a dicha elección o causal de designación en original a la Unidad de Grados y Títulos en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Ocurrida la elección o designación de una nueva autoridad universitaria mencionada en el Artículo 04, Secretaría General deberá alcanzar la resolución correspondiente de dicha elección o designación en original a la Unidad de Grados y Títulos en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

La nueva autoridad cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para acercarse a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura para llenar el “Formato de Registro de Firmas de Autoridades Universitarias” y hacer llegar una foto suya tamaño pasaporte a color y copia simple de su DNI.

El Secretario General presenta mediante oficio dirigido al Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos hace llegar el “Formato de Registro de Firmas de Autoridades Universitarias”, el Acta y la Resolución correspondiente a la elección o designación de la nueva autoridad, al igual que una Declaración Jurada de acuerdo a la Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-05.



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

La Universidad debe actualizar la información presentada en el "Formato de Registro de Firmas de Autoridades" cada vez que se elijan nuevas autoridades, se designe en forma interina alguna autoridad académica, se encuentre de licencia el titular, se revoque el mandato, se designe a otra en su reemplazo o surja algún imprevisto que altere la vigencia en el cargo de alguna autoridad.

La Unidad de Grados y Títulos cuenta con un plazo de siete (07) días hábiles a partir de la emisión de la Resolución que designa a la nueva autoridad para remitir la información correspondiente a SUNEDU en forma física y digital.

CAPÍTULO III OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

ARTÍCULO 06.- OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

De acuerdo al capítulo X "de la obtención de grados y títulos" del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales a nombre de la Nación.

Mediante el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Capítulo I, Artículo 4, inciso 4.3 dice a la letra "Diploma es el documento con el que se acredita el grado académico, título profesional o títulos de segunda especialidad profesional. Debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad... concordante con la Ley Universitaria –Ley N° 30220- y la normativa que al respecto emita la SUNEDU".

ARTÍCULO 07.- DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER

Para obtener el grado de Bachiller, en caso que el egresado estuviera comprendido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, este deberá haber aprobado los estudios de pregrado, comprobar mediante documentos el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa; además de conocimientos de informática.

En caso que el egresado ha ingresado a la Universidad Nacional de Piura en fecha posterior al inicio de la Ley Universitaria N° 30220, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un trabajo de investigación y comprobar mediante documentos el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa; además de conocimientos de informática.

De acuerdo al TUPA-UNP y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD se debe presentar a mesa de partes de Secretaría General de la UNP un expediente conteniendo lo siguiente:

- 7.1) Solicitud dirigida al Rector
- 7.2) Copia legalizada del DNI, Cédula de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte de acuerdo a la nacionalidad del egresado.
- 7.3) Pago de S/. 204.40 (Doscientos cuatro y 40/100 Soles) por derechos de Grado Académico de Bachiller de acuerdo al TUPA modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

0121-CU-2018 del 22/03/2018, acreditado por un voucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria.

- 7.4) Copia de Certificado de Idioma Inglés y de Computación Básica, otorgados por los institutos de Idiomas y de Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP, autenticada por el Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
- 7.5) Hoja de no Adeudar, firmada y sellada por dependencias.
- 7.6) Para egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud Escuela Profesional de Medicina Humana, haber realizado pago a la ASPEFAMP.

El Consejo Universitario aprueba los Grados Académicos de Bachiller previamente declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente que es firmado por el Rector, el Decano de Facultad y el Secretario General.

Una vez aprobado el Grado Académico de Bachiller en Consejo Universitario, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de tres (03) días hábiles para la entrega del código con el que el usuario se tome la foto para el Diploma. Una vez hecha llegar la foto correspondiente a la Unidad de Grados y Títulos, esta tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la entrega del Diploma; posteriormente esta unidad tiene un plazo de 45 días hábiles para el registro correspondiente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.

ARTÍCULO 08.- DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Para obtener el grado de Maestro se requiere haber optado el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad, haber aprobado los estudios de una duración mínima de cuatro (04) semestres académicos y el dominio de una lengua extranjera o lengua nativa y otros requisitos que establezca el reglamento de acuerdo al Artículo 45 de la Nueva Ley Universitaria N° 30220.

De acuerdo al TUPA-UNP y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD se debe presentar a mesa de partes de Secretaría General de la UNP un expediente conteniendo lo siguiente:

- 8.1) Solicitud dirigida al Rector
- 8.2) Copia legalizada del DNI, Cédula de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte de acuerdo a la nacionalidad del egresado.
- 8.3) Para egresados de la UNP copia simple del Grado Académico de Bachiller.
- 8.4) Los egresados de otra universidad del Perú ó Centro de Estudios Superiores con rango universitario debe adjuntar una Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos emitido por la SUNEDU de su grado académico de Bachiller o Título Universitario, o una copia simple autenticada o legalizada por la Universidad de origen.
- 8.5) Pago de S/. 395.70 (Trescientos noventa y cinco y 70/100 Soles) por derechos de Grado Académico de Maestro de acuerdo al TUPA modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0121-CU-2018 del 22/03/2018, acreditado por un voucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria.



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

- 8.6) Copia legalizada del Acta de Sustentación de tesis de maestría con nota aprobatoria.
- 8.7) Constancia de suficiencia de un idioma diferente al Español.
- 8.8) Entrega de un CD en la Unidad de Grados y Títulos de la UNP previo a la presentación del expediente en Mesa de Partes, conteniendo una copia de la tesis en formato PDF debidamente rotulado (DNI o CI, nombre completo, nombre maestría).

Para los provenientes de Universidades Extranjeras

- 8.9) Cumplir con los Requisitos generales anteriores para optar Grado de Maestría.
- 8.10) Copia del Grado Académico de Bachiller ó Título Académico debidamente Autenticado por:
 - 8.10.1) Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen
 - 8.10.2) El Consulado Peruano de aquel país
 - 8.10.3) El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- 8.11) La copia del Grado Académico de Bachiller o Título Universitario señalada en el punto 8.10 deberá ser Revalidada y autenticada por una Universidad del Perú.
- 8.12) También se aceptan Títulos Profesionales Reconocidos mediante resolución otorgada por SUNEDU.

El Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro, declarados expeditos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, expidiendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el Secretario General.

Una vez aprobado el Grado Académico de Maestro en Consejo Universitario, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de tres (03) días hábiles para la entrega del código con el que el usuario se tome la foto para el Diploma. Una vez hecha llegar la foto correspondiente, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la entrega del Diploma, posteriormente esta unidad tiene un plazo de 45 días hábiles para el registro correspondiente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.

ARTÍCULO 09.- DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Para obtener el grado de Doctor se requiere haber obtenido el grado de Maestro de una maestría especializada o de investigación, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (06) semestres académicos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, el dominio de dos lenguas extranjeras, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa y otros requisitos que establezca el reglamento de acuerdo al Artículo 45 de la Nueva Ley Universitaria N° 30220.

De acuerdo al TUPA-UNP y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD se debe presentar a mesa de partes de Secretaría General de la UNP un expediente conteniendo lo siguiente:



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

- 9.1) Solicitud dirigida al Rector
- 9.2) Copia legalizada del DNI, Cédula de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte de acuerdo a la nacionalidad del egresado.
- 9.3) Pago de S/. 545.70 (Quinientos cuarenta y cinco y 70/100 Soles) por derechos de Grado Académico de Doctor de acuerdo al TUPA modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0121-CU-2018 del 22/03/2018, acreditado por un voucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria.
- 9.4) Para egresados de la UNP adjuntar copia simple del Grado Académico de Maestría.
- 9.5) Los egresados de otra universidad del Perú ó Centro de Estudios Superiores con rango universitario debe adjuntar una Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos emitido por la SUNEDU de su grado académico de Maestro, o una copia simple autenticada o legalizada por la Universidad de origen.
- 9.6) Entrega de un CD en la Unidad de Grados y Títulos previo a la presentación del expediente en Mesa de Partes, conteniendo una copia de la tesis en formato PDF debidamente rotulado (DNI o CE, nombre completo, nombre maestría)

Para los provenientes de Universidades Extranjeras

- 9.7) Cumplir con los Requisitos generales anteriores para optar Grado de Doctor.
- 9.8) Copia del Grado Académico de Maestría debidamente Autenticado por:
 - 9.13.1) Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen
 - 9.13.2) El Consulado Peruano de aquel país
 - 9.13.3) El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- 9.9) La copia del Grado Académico de Maestro señalada en el punto 9.5 deberá ser Revalidada y autenticada por una Universidad del Perú.
- 9.10) También se aceptan Grados Académicos de maestro/Magister Reconocidos mediante resolución otorgada por SUNEDU

El Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Doctor, declarados expeditos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, expidiendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el Secretario General.

Una vez aprobado el Grado Académico de Doctor en Consejo Universitario, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de tres (03) días hábiles para la entrega del código con el que el usuario se tome la foto para el Diploma. Una vez hecha llegar la foto correspondiente, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la entrega del Diploma, posteriormente esta unidad tiene un plazo de 45 días hábiles para el registro correspondiente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

ARTÍCULO 10.- DE LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

Para obtener el Título Profesional se requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La Universidad una vez licenciada podrá establecer modalidades adicionales a estas últimas. La Universidad Nacional de Piura otorga el título profesional a quienes otorgó el grado de Bachiller. El Reglamento de Titulación determinará las condiciones y requisitos académicos para la realización de la tesis, el trabajo de suficiencia profesional y otras modalidades adicionales.

De acuerdo al TUPA-UNP y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD se debe presentar a mesa de partes de Secretaría General de la UNP un expediente conteniendo lo siguiente:

- 10.1) Solicitud dirigida al Rector
- 10.2) Copia legalizada del DNI, Cédula de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte de acuerdo a la nacionalidad del egresado.
- 10.3) Pago de S/. 354.00 (Trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) por derechos de Título Profesional de acuerdo al TUPA modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0121-CU-2018 del 22/03/2018, acreditado por un voucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria.
- 10.4) Para egresados de la UNP adjuntar copia simple del Grado Académico de Bachiller.
- 10.5) Constancia de Egresado emitido por la Facultad correspondiente.
- 10.6) Para optar el Título de Abogado, se debe adjuntar copia simple del certificado de haber cumplido el SECIGRA en Derecho o el Certificado de Prácticas preprofesionales en área legal de la institución privada o pública elegida. Ley N° 27687.
- 10.7) Además de los Requisitos generales se deberá presentar los Requisitos específicos exigidos que correspondan a la Modalidad de Titulación utilizada, de acuerdo a lo siguiente:

Requisitos Específicos:

10.8) Titulación por Tesis:

- 1) Entrega de un CD en la Unidad de Grados y Títulos previo a la presentación del expediente en Mesa de Partes, conteniendo una copia de la tesis en formato PDF debidamente rotulado (DNI o CI, nombre completo, facultad).

10.9) Titulación por Experiencia Profesional o Prestación de Servicios en la Especialidad por un mínimo de tres años consecutivos.

- 1) Entrega de un CD en la Unidad de Grados y Títulos previo a la presentación del expediente en Mesa de Partes, conteniendo una copia del informe en formato PDF debidamente rotulado (DNI o CE, nombre completo, facultad).



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

10.10) Titulación por Examen de Conocimientos y Clase Modelo:

- 1) Entrega de un CD en la Unidad de Grados y Títulos previo a la presentación del expediente en Mesa de Partes, conteniendo una copia autenticada por el Secretario General de la UNP del Acta nombrada anteriormente escaneada en formato PDF debidamente rotulado (DNI o CE, nombre completo, facultad).

10.11) Titulación por Sustentación de Informes de Expedientes para optar título de abogado para egresados de la Universidad Nacional de Piura:

- 1) Entrega de un CD en la Unidad de Grados y Títulos previo a la presentación del expediente en Mesa de Partes, conteniendo una copia de los informes en formato PDF debidamente rotulado (DNI o CE, nombre completo, facultad).

10.12) Titulación mediante el Programa de Actualización para Título Profesional Universitario (PATPRO):

- 1) Copia digital de la Tesina o Trabajo de Investigación elaborada en el PATPRO en formato PDF.
- 2) Copia autenticada por el Secretario General de la Constancia de Egresado del PATPRO otorgada por las facultades, la misma que deben ser escaneadas en formato PDF
- 3) Tanto la Tesina como la Constancia de Egresado deberán ser grabadas en un CD el cual será entregado en la Unidad de Grados y Títulos previo inicio del trámite documentario del expediente debidamente rotulado (DNI o CE, nombre completo, facultad).

NOTA IMPORTANTE: La modalidad de Titulación por PATPRO ha sido eliminada por la Ley 30220 –Nueva Ley Universitaria- y según el Capítulo V, Artículo 45, La Titulación solo será válido para aquellos que hayan obtenido el grado de Bachiller en la misma universidad.

El Consejo Universitario confiere los Títulos Profesionales, declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad y el Secretario General.

Una vez aprobado el Título Profesional en Consejo Universitario, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de tres (03) días hábiles para la entrega del código con el que el usuario se tome la foto para el Diploma. Una vez hecha llegar la foto correspondiente, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la entrega del Diploma, posteriormente esta unidad tiene un plazo de 45 días hábiles para el registro correspondiente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

ARTÍCULO 11.- DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos y la aprobación de una tesis o trabajo académico. En el caso del residentado médico se registrá por sus propias normas.

De acuerdo al TUPA-UNP y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD se debe presentar a mesa de partes de Secretaría General de la UNP un expediente conteniendo lo siguiente:

- 11.1) Solicitud dirigida al Rector
- 11.2) Copia legalizada del DNI, Cédula de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte de acuerdo a la nacionalidad del egresado.
- 11.3) Pago de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta y 00/100 Soles) por derechos de Título de Segunda Especialidad Profesional de acuerdo al TUPA modificado con Resolución N° 2032-CU-2013 del 23.07.2013 actualizado con Res. 121-CU-2018 del 22.03.2018, acreditado por un voucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria.
- 11.4) Para egresados de la UNP adjuntar copia simple del Título Profesional.
- 11.5) Certificado de Estudios Original de la Unidad de Segunda Especialización en Medicina Humana –Secretaría Académica- Facultad de Medicina Humana. (para egresados de dicha facultad).
- 11.6) Constancia de suficiencia de un idioma diferente al Español.

El Consejo Universitario confiere los Títulos de Segunda Especialidad, declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad y el Secretario General.

Una vez aprobado el Título de Segunda Especialidad en Consejo Universitario, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de tres (03) días hábiles para la entrega del código con el que el usuario se tome la foto para el Diploma. Una vez hecha llegar la foto correspondiente, la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la entrega del Diploma, posteriormente esta unidad tiene un plazo de 45 días hábiles para el registro correspondiente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

CAPÍTULO IV: REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y/O TÍTULOS PROFESIONALES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 12.- DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y/O TÍTULOS PROFESIONALES EXTRANJEROS

La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la ley.

La revalidación es otorgada por la Universidad Nacional de Piura a través de una Resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por esta y autorizados por SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen.

De acuerdo al TUPA-UNP se debe presentar a mesa de partes de Secretaría General de la UNP un expediente conteniendo lo siguiente:

- 13.1) Solicitud dirigida al Rector
- 13.2) Copia legalizada de la Cédula de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte de acuerdo a la nacionalidad del egresado.
- 13.3) Una (01) fotografía tamaño carnet a color.
- 13.4) Pago de S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos y 00/100 Soles) por derechos de Revalidación de Grados Académico y/o Títulos Profesionales Extranjeros de acuerdo al TUPA modificado con Resolución N° 2082-CU-2013 del 23.07.2013 actualizado con Res. 121-CU-2018 del 22.03.2018, acreditado por un voucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria.
- 13.5) Copia del Grado Académico y/o Título Profesional Universitario, autenticado por la Universidad extranjera de procedencia y el Apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 13.6) Copia de Certificado de Estudios Universitarios autenticado por la universidad de procedencia y el Apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 13.7) Syllabus de cada una de las asignaturas certificados por la Universidad de procedencia con traducción simple con indicación y suscripción del traductor debidamente identificado.
- 13.8) Ponderado acumulado mayor o igual a 13, o su equivalente.
- 13.9) Sólo se Revalida aquellos Grados o Títulos cuyo contenido del curriculum de estudios de la especialidad coincida al menos en el 80% con el contenido de la Curricula de la especialidad que ofrece la Universidad Nacional de Piura.

Una vez otorgada la Resolución de Consejo Universitario, el(la) interesado(a) deberá hacer llegar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNP el Grado Académico y/o Título Profesional original, obtenido



Unidad de Grados y Títulos
Secretaría General
Universidad Nacional de Piura

en el extranjero el cual será Certificado por el Secretario General e inscrito en el libro correspondiente, posteriormente la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de 45 días hábiles para el registro correspondiente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.

CAPITULO V: DUPLICADO DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE TÉCNICOS DE LA UNP.

ARTÍCULO 14.- DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO POR MOTIVO DE PÉRDIDA, DETERIORO O MUTILACIÓN.

De acuerdo al TUPA-UNP se debe presentar a mesa de partes de Secretaría General de la UNP un expediente conteniendo lo siguiente:

- 14.1) Solicitud dirigida al Rector
- 14.2) Copia legalizada del DNI, Cédula de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte de acuerdo a la nacionalidad del egresado.
- 14.3) Pago S/. 471.90 (Cuatrocientos setenta y uno y 90/100 Soles) por derecho de Duplicado de Grado Académico, Título Profesional y/o Título de Técnico ESTUNP de acuerdo al TUPA modificado con Resolución N° 2032-CU-2013 del 23.07.2013 actualizado con Res. 121-CU-2018 del 22.03.2018, acreditado por un voucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria.
- 14.4) Constancia de denuncia policial.
- 14.5) Copia simple de Resolución de Consejo Universitario donde se otorga el Grado Académico, Título Profesional o Título de Técnico, también es válida una Constancia de Resolución otorgada por Secretaría General de la UNP.

Una vez otorgada la Resolución de Consejo Universitario donde se aprueba el Duplicado, el(la) interesado(a) deberá hacer llegar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNP una copia simple, para la elaboración del Diploma correspondiente. La elaboración y firmas correspondientes al Duplicado demora un mínimo de 15 (quince) días hábiles, posteriormente la Unidad de Grados y Títulos tiene un plazo de 45 días hábiles para el registro correspondiente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Unidad de Grados y Títulos en coordinación con la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura.

SEGUNDA: Las modificaciones efectuadas a Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) según Resolución de Consejo Universitario N° 121-CU-2018 del 22/03/2018 se pueden ver en el enlace <http://200.60.47.66/transparenciaunp/down/modiftupaunp042018.pdf>